

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2099

27 de Noviembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **ESTHER GLORIA SANCHEZ RODRIGUEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 5180 del 17 de Noviembre de 2017**

Persona a notificar: **ESTHER GLORIA SANCHEZ RODRIGUEZ**

Dirección de notificación usuario: **BARRIO LOS KIOSCOS MZ 14 CS # 17**

Funcionario que expidió el acto: **ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA / CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 27 de Noviembre de 2017

Señora
ESTHER GLORIA SANCHEZ RODRIGUEZ
BARRIO LOS KIOSCOS MZ 14 CS # 17
Teléfono: 3114731651
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución - **PQRDS –5180 del 17 de Noviembre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.**2099** correspondiente a la Resolución - **PQRDS –5180 del 17 de Noviembre de 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA, 82200.**”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

RESOLUCIÓN PQRDS – 5180

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA No. 82200

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ESTHER GLORIA SANCHEZ RODRIGUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita sea cobrado solamente cargos fijos, dado que el apartamento se encuentra deshabitado, respecto del predio ubicado **EDF. VALENTINA CALLE 8° #17-03 APTO 301** identificado con **MATRÍCULA No. 82200**
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 82200**, se observa que el inmueble se encuentra en mora de Dos (02) meses, en sus saldos corrientes por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **MATRÍCULA No 82200**, y esta arrojó lo siguiente: **16/11/017 lectura visita 387, uso residencial, el predio cuenta con 1 ducha, 1 baño, 1 lavamanos, 1 lavaplatos, 2 grifos, serie 1163, lectura 387, medidor funciona normal, surte vivienda 301, internas bien, apartamento desocupado pocos corotos, pero no habitado.**
4. Que de conformidad con la visita realizada al predio identificado con **MATRÍCULA No. 82200**, se pudo evidenciar que el predio se encuentra DESHABITADO, por lo que se procederá a ordenar al área de facturación aplicar tarifa “**PREDIO DESHABITADO**” en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de no facturar valores por concepto de consumo, solo se facturaran los valores de cargos fijos en adelante hasta que el medidor registre medición.
5. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a

definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

6. Que se le advierte al usuario del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; **advirtiéndole que el estado de deshabitado opera hasta que el medidor registre medición. Matrícula 82200**
7. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, la señora **ESTHER GLORIA SANCHEZ RODRIGUEZ**, en el sentido, que se ordenará al área de facturación aplicar tarifa “**PREDIO DESHABITADO**” en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de no facturar valores por concepto de consumo, solo se facturarán los valores de cargos fijos en adelante hasta que el medidor registre medición, al predio ubicado en **EDF. VALENTINA CALLE 8° #17-03 APTO 301**, identificado con **MATRÍCULA No. 82200**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la usuaria que debe informar de cualquier cambio en el estado del predio; **advirtiéndole que el estado de deshabitado opera hasta que el medidor registre medición.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ESTHER GLORIA SANCHEZ RODRIGUEZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ

Abogada / Contratista

Dirección Comercial EPA ESP